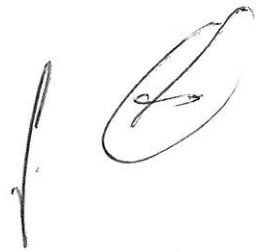


**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DEL
CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
2016 – 2018**

ÍNDICE

CONTENIDO	PAGINA
Presentación	3
Cláusula 35 Horas extraordinarias	4
Cláusula 36 Horario especial por estudios	4
Cláusula 37 Tolerancia y retardos	4
Cláusula 38 Justificaciones de faltas o registro de asistencia	6
Cláusula 42 Premio de antigüedad	7
Cláusula 42 BIS Trabajadores fundadores	8
Cláusula 43 Descansos durante la lactancia	9
Cláusula 44 Descanso por cumpleaños	9
Cláusula 45 Día de la madre y del padre	10
Cláusula 46 Días económicos	11
Cláusula 47 Trámite de días económicos	12
Cláusula 48 Autorización de días económicos	12
Cláusula 49 Vacaciones	13
Cláusula 52 Ayuda para lentes	14
Cláusula 53 Ayuda para prótesis	14
Cláusula 54 Ayuda para licencia de conducir	15
Cláusula 55 Ayuda para guardería	16
Cláusula 56 Ayuda por defunción	17
Cláusula 57 Ayuda para titulación	18
Cláusula 58 Becas de estudios	19
Cláusula 59 Becas para hijos de trabajadores	20
Cláusula 63 Requisitos para licencia sin goce de salario	21
Clausula 65 Licencia por cuidados maternos	22
Clausula 65 Bis Licencia de maternidad por adopción	22
Clausula 65 Ter Licencia por paternidad y adopción	23
Clausula 65 Quater Licencia por cuidados de un familiar	23
Cláusula 70 Licencia por fallecimiento de un familiar	24
Cláusula 97 Notas buenas	24
Cláusula 100 Trabajador del mes	25


PRESENTACIÓN

Los Criterios para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo de la Procuraduría Federal del Consumidor, tienen como objetivo ofrecer información que permita al personal sindicalizado de base ejercer de mejor manera los derechos y prestaciones consagrados en el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, así como los requisitos necesarios para su correcta aplicación.

Es una herramienta que incorpora lenguaje simple y detallado, con el objeto de apoyar el acceso de los servicios a los cuales el personal sindicalizado de base tiene derecho, toda vez que al señalar de manera clara el tipo de documentos y trámites que deben de cumplirse hacen más ágiles los procedimientos administrativos, coadyuvando así a una mejoría de las relaciones laborales.

Es obligación de las Coordinaciones Administrativas de las Unidades Responsables de la Procuraduría Federal del Consumidor, canalizar con eficiencia y bajo su más estricta responsabilidad las prestaciones reguladas en los Criterios para la Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo. Se deja a salvaguarda el derecho del personal sindicalizado de base de acudir ante el Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo para vigilar su observancia y dar seguimiento a los trámites realizados.

Se expiden los presentes Criterios de Aplicación de conformidad a lo establecido por la cláusula QUINTA TRANSITORIA del Vigente Contrato Colectivo de Trabajo, depositado ante la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje el 20 de abril de 2016.



Cláusula 35 Horas extraordinarias

Podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias, ni de tres veces en una semana. Las horas extraordinarias deberán ser autorizadas previamente y por escrito por el servidor público facultado para ello. El pago de las aludidas que se hayan efectivamente laborado, se efectuará de conformidad con la Ley.

Requisitos:

- Para el pago de horas extraordinarias, la o el trabajador deberá computar horas completas por día; las fracciones de hora no serán pagadas por la Procuraduría.

Cláusula 36 Horario especial por estudios

A los trabajadores que estudien en alguna escuela reconocida oficialmente, en Instituciones de Educación Media Superior o Superior, se procurará adecuar su horario para realizar sus estudios; de cualquier manera deberán cubrir su jornada completa. Para tal efecto, el trabajador tendrá que acreditar de manera fehaciente su calidad de estudiante vigente, donde se indique el horario escolar y renovar su solicitud cada fin de cursos.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- El personal interesado deberá solicitar por escrito su horario especial a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, con copia a la Dirección General de Recursos Humanos, anexando la documentación que lo acredite como estudiante regular y que especifique su horario escolar.
- Una vez recibido en la Dirección General de Recursos Humanos, ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles. Hasta en tanto sea autorizado, la o el trabajador no podrá hacer uso del horario referido, debiendo renovar la solicitud cada fin de curso. Es responsabilidad de la o el trabajador dar aviso inmediato a la Dirección General de Recursos Humanos, de la suspensión o terminación de sus estudios, en caso contrario no podrá volver a disfrutar de este beneficio.

Cláusula 37 Tolerancia y retardos

La entrada de labores es a las 8:30 horas, después de este horario, se concederá al trabajador una tolerancia de 15 minutos, es decir, de las 8:31 a las 8:45; será retardo de las 8:46 a las 9:00; de las 9:01 en adelante se considerará como falta.



En el caso de los horarios especiales en las horas de entrada se concederá al trabajador una tolerancia máxima de 15 minutos; a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30, se considerará retardo; del minuto 31 en adelante se considerará como falta.

Un trabajador podrá tener un máximo de cinco retardos en un mes calendario. Por cada retardo adicional del sexto al octavo, se procederá a sancionarlo con la suspensión de un día. En caso de reincidir se procederá a su cambio de adscripción del trabajador y de continuar la reincidencia, se procederá en términos de la Cláusula 18 del presente Contrato.

Las madres trabajadoras con hijos hasta los 12 años de edad, una vez transcurrido el margen de tolerancia, que es de las 8:31 a las 8:45, se les concederá otro adicional de 15 minutos; es decir, de las 8:46 a las 9:00 horas, en consecuencia se considerará retardo de las 9:01 a las 9:15 horas, dichas trabajadoras presentarán en la Coordinación Administrativa de su adscripción física los documentos que acrediten tener hijos menores de 12 años.

En los casos de las madres trabajadoras que tengan hijos que requieran de cuidados especiales, previo dictamen médico del I.S.S.S.T.E., se concederá el horario señalado en el párrafo anterior, debiendo solicitarlo en la Dirección General de Recursos Humanos.

Si el trabajador advierte alguna anomalía en el sistema de control de asistencia, deberá dar aviso de manera inmediata a la Dirección General de Recursos Humanos para su aclaración.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- En el caso de las madres trabajadoras con hijas o hijos hasta 12 años (entendiéndose la edad comprendida hasta los 11 años, 11 meses, 30 días) o que requieran cuidados especiales, deberá solicitar por escrito su horario a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, con copia a la Dirección General de Recursos Humanos, anexando el acta de nacimiento de su hija o hijo y dictamen médico del ISSSTE, en su caso.
- Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos, debidamente acreditada ante la Procuraduría de conformidad con el Contrato.
- Una vez recibido en la Dirección General de Recursos Humanos por parte de la Coordinación Administrativa que corresponda, ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles y hasta en tanto sea autorizado la o el trabajador no podrá hacer uso del horario referido.
- En el caso de retardos, el cómputo lo determinará el retardo que marque la suma de cinco retardos en un mes calendario como lo establece el Contrato.



- La sanción consistente en suspensión por retardos será notificada mediante formato previamente establecido, en el cual se señalaran el o los días a suspender. Una vez firmado por la o el trabajador, no podrá asistir a su lugar de trabajo en los días establecidos para la suspensión.

Cláusula 38

Justificaciones de faltas o registro de asistencia

El trabajador que por enfermedad no asista a sus labores deberá justificar su inasistencia mediante la entrega de la licencia médica respectiva expedida únicamente por el ISSSTE, esta justificación deberá entregarse en el primer día hábil siguiente a la terminación de la licencia.

De igual manera los trabajadores que asistan a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), deberán justificar sus inasistencias, mediante la entrega del pase de atención, con los sellos correspondientes. La Procuraduría justificará los días que el trabajador asista a la clínica.

Las justificaciones de faltas sólo podrán ser otorgadas previamente a las mismas y por las personas que a su vez hayan sido también previamente autorizadas para ello. Las que correspondan por comisión oficial se harán con base en el presente Contrato. Las realizadas de conformidad con el presente Contrato, no afectarán el ejercicio de otros derechos contenidos en el mismo.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito se estará a lo dispuesto en la Ley. En estos casos la o el responsable de la Unidad solicitará instrucciones a la Dirección General de Recursos Humanos para la justificación correspondiente.

Los trabajadores que por causas de fuerza mayor no asistieran a sus labores, deberán dar aviso de inmediato al Superior Jerárquico de su Unidad Responsable, debiendo proporcionar la evidencia que acredite en forma fehaciente el acontecimiento que impidió al servidor público presentarse a su centro de labores; lo anterior, se justificará de conformidad con el mecanismo para el registro, control de asistencia y cambio de horario, que para tal efecto emita la Dirección General de Recursos Humanos.

En casos de excepción o inéditos aplicará lo dispuesto en la Cláusula NOVENA Transitoria del presente contrato.

Requisitos:

- En caso de que las y los trabajadores no asistan a sus labores por enfermedad podrán comunicarlo a su jefa o jefe inmediato o personal responsable del área, a través de correo electrónico, vía telefónica o vía mensaje de texto por celular, adjuntando una imagen escaneada o fotográfica de la Licencia Médica emitida por médico del ISSSTE, que acredite la enfermedad, para que se lo hagan del





conocimiento a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable y proceda al trámite de justificación correspondiente.

- La licencia médica original, deberá ser entregada el primer día hábil siguiente a la terminación de ésta, con la finalidad de evitar descuentos al salario.
- El personal sindicalizado que asista a la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado (CLIDDA), deberá comunicar a su jefa o jefe inmediato la fecha programada para su asistencia.
- Deberá entregar a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, copia del pase de atención debidamente sellado por la CLIDDA, la o los días hábiles siguientes de haber asistido al servicio, para el trámite de la justificación correspondiente, debiendo exigir el acuse de recibo debidamente sellado. Se deberá entregar el original del pase al término de la última cita.

**Cláusula 42
 Premio de antigüedad**

Durante la ceremonia del día del trabajador de “LA PROCURADURÍA”, se entregarán los reconocimientos y premios de antigüedad a los que tengan múltiplos de cinco años reconocidos en las entidades y dependencias de la Secretaría de Economía a partir de los diez años de servicio.

El premio de antigüedad, consistirá en una cantidad calculada con base en lo siguiente:

Años de antigüedad	Monto del Premio
10	21.25 veces de salario base
15	29.28
20	38.12
25	50.77
30	66.03
35	78.88

En todos los casos anteriores se considerará la definición de salario señalada en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato. El pago se efectuará en la fecha que corresponda al día de la ceremonia.

LA PROCURADURÍA”, verificará la información contenida en las Hojas Únicas de Servicio de las Entidades y Dependencias de la Secretaría de Economía proporcionadas por el trabajador, así como el tiempo prestado ante la institución. La fecha de corte para el pago respectivo será el 5 de Febrero de cada año



En todos los casos anteriores, los trabajadores a nivel nacional, recibirán un reconocimiento firmado por el Titular de "LA PROCURADURÍA" y de "EL SINDICATO", y descansarán el día en que se efectúe la ceremonia correspondiente. En este mismo acto a los trabajadores que se hayan jubilado en el año inmediato anterior, se les otorgará un reconocimiento firmado por quien sea el titular de la Procuraduría.

A cada trabajador beneficiado, la Dirección General de Recursos Humanos, por conducto de su Coordinador o Encargado Administrativo, le hará llegar la invitación correspondiente; de igual manera entregará a "EL SINDICATO" la lista de los trabajadores favorecidos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración. Si el trabajador con derecho a uno de estos beneficios fallece antes de recibirlos, la entrega se hará al beneficiario que haya designado ante "LA PROCURADURÍA".

Requisitos:

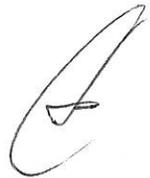
- La Dirección General de Recursos Humanos deberá notificar al personal beneficiado que son acreedoras/es a este estímulo, con diez días de anticipación a la fecha que se realice la ceremonia de entrega del premio de antigüedad, con el objeto de que confirme su asistencia al evento. La justificación de la inasistencia a las labores la aplicará la Dirección General de Recursos Humanos conforme al listado del personal beneficiado.
- En el caso de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, la o el Delegado deberá llevar a cabo una ceremonia para la entrega de los reconocimientos, al mismo tiempo que en Oficinas Centrales.

Cláusula 42 BIS Trabajadores fundadores

Los trabajadores que acrediten ser fundadores de cualquier delegación de "LA PROCURADURÍA" gozarán de una gratificación extraordinaria anual de \$2.500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), como reconocimiento a su trayectoria y constancia en el desempeño de su trabajo. El pago se efectuará en la fecha que se celebre la ceremonia del día del trabajador de "LA PROCURADURÍA".

Requisitos:

- La Dirección General de Recursos Humanos, verificará la información necesaria para reconocer como fundadora/or al personal que acredite tal calidad en cada una de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y notificará a "EL SINDICATO" con diez días de anticipación a la fecha que se realice la ceremonia de entrega del premio de antigüedad la lista de las y los beneficiados.
- El pago se efectuará el mismo día de la ceremonia del Día del Trabajador de "LA PROCURADURÍA".



Cláusula 43 Descansos durante la lactancia

Durante la lactancia las mujeres tendrán dos descansos de media hora cada uno para alimentar al bebé; cuando la trabajadora lo solicite, se procurará que los descansos sean el primero a la hora de entrada, es decir de 8:30 a 9:00; de las 9:01 a las 9:15 será su tolerancia como trabajador; de las 9:16 a las 9:30 tolerancia adicional y de las 9:31 a las 9:45 se considerará retardo; a partir de las 9:46 será falta. El segundo descanso se otorgará a la hora de la salida, es decir, de las 15:00 a las 15:30. Éstos se otorgarán por un período de seis meses contados a partir de la fecha de reincorporación de su licencia por maternidad y previa presentación de los comprobantes emitidos por el ISSSTE.

Las trabajadoras interesadas deberán presentar la solicitud correspondiente acompañada del acta de nacimiento del menor con 15 días de anticipación al término de su licencia médica para gozar del beneficio desde el primer día que se incorpore a laborar.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Con quince días de anticipación al término de la licencia por maternidad, las madres trabajadoras deberán solicitar por escrito su horario a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable con copia a la Dirección General de Recursos Humanos, anexando el acta de nacimiento o la hoja de alumbramiento de la o el recién nacido, indicando el periodo de tiempo que desea disfrutar, ya sea como lo establece la Cláusula 43 del Contrato o tomando la hora completa al inicio o al término de la jornada laboral. En el mismo escrito deberá solicitar que al término de la lactancia, se aplique el horario de madre trabajadora como lo establece la Cláusula 37 del Contrato. Para el caso de que en meses o años subsecuentes la madre trabajadora tuviera otra hija o hijo, tendrá la obligación de solicitar de nueva cuenta mediante el mismo procedimiento, el horario correspondiente.
- Una vez recibido en la Dirección General de Recursos Humanos, ésta deberá emitir su respuesta en un término no mayor a cinco días hábiles y hasta en tanto sea autorizado la trabajadora no podrá hacer uso del horario referido.
- Si la trabajadora checa su hora de entrada o salida en un horario distinto al autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos, se procederá al descuento correspondiente.

Cláusula 44 Descanso por cumpleaños

“LA PROCURADURÍA” otorgará el día de descanso al trabajador en su cumpleaños, siempre y cuando sea en día laborable.



Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para su disfrute la o el trabajador deberá requisitar el formato de justificación y solicitar la firma de su jefa o jefe inmediato o por la persona autorizada para ello y deberá entregarlo a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable para el trámite correspondiente, debiendo entregarle acuse de recibo en el momento.
- La fecha de goce de esta prestación podrá ser utilizada en día diverso a su cumpleaños dentro de la misma semana laboral; este derecho es irrenunciable.
- El día de descanso por cumpleaños no puede ser transferido cuando coincida en día inhábil.

Cláusula 45 Día de la madre y del padre

Las madres trabajadoras que acrediten tal calidad, disfrutarán del 10 de mayo como día de descanso y recibirán el pago de trece veces de salario base, entendiéndose por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato.

Los padres trabajadores que acrediten dicha calidad, recibirán en la primera quincena del mes de junio de cada año, el pago de trece veces de salario, tomando como base el monto de salario indicado en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato.

Las madres o padres trabajadores deberán presentar ante los Coordinadores, Encargados o Enlaces Administrativos copia certificada del acta de nacimiento de sus hijos para cotejo y entregar copia simple de la misma.

Los Coordinadores, Encargados o Enlaces Administrativos, deberán entregar bajo su más estricta responsabilidad a la Dirección General de Recursos Humanos en los plazos que ésta establezca, la revisión e información correspondiente que acredite la calidad de madres y padres trabajadores, con el objeto de generar el pago aludido.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Cada madre trabajadora tendrá la responsabilidad de actualizar su condición de madre durante el mes de marzo de cada año ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable a través del formato de validación y presentar las actas de nacimiento de sus hijas/os, con el objeto de ser beneficiadas del pago. Posteriormente al mes de marzo de cada año, ya no se aceptará dicha actualización sino hasta el mes de marzo del año siguiente, salvo aquellos casos en que nazca su hija o hijo entre los meses de abril y hasta las primeras dos



semanas de mayo del año que corresponde, o bien salvo los casos de nuevo ingreso o reingreso hasta antes de las fechas señaladas.

- Cada padre trabajador tendrá la responsabilidad de actualizar su condición de padre durante el mes de abril de cada año ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable a través del formato de validación y presentando las actas de nacimiento de sus hijas/os, con el objeto de ser beneficiados del pago. Posteriormente al mes de abril de cada año, ya no se aceptará dicha actualización sino hasta el mes de abril del año siguiente, salvo aquellos casos en que nazca su hija o hijo entre los meses de abril y hasta las primeras tres semanas de junio del año que corresponde, o bien salvo los casos de nuevo ingreso o reingreso hasta antes de las fechas señaladas.

Cláusula 46 **Días económicos**

“LA PROCURADURÍA” otorgará trece días económicos al año con goce de salario a los trabajadores que tengan una antigüedad superior a doce meses, los cuales serán concedidos de lunes a viernes, con excepción de que se una a la Semana Mayor, vacaciones o días festivos que otorgue la Ley.

En los casos en que el trabajador no haya disfrutado de los días económicos, tendrá derecho al pago de los no utilizados, tomando como base el sueldo del trabajador. Dicho pago se hará durante los primeros treinta días del año siguiente al que se generó su derecho, siempre y cuando no haya causado baja durante el mismo, quedando excluidos de este pago aquellos trabajadores que hubiesen disfrutado más de diez días económicos durante el año. Este beneficio se hará extensivo a los trabajadores de nuevo ingreso en forma proporcional en los días que correspondan al año calendario, después de haber cumplido con seis meses un día de antigüedad en “LA PROCURADURÍA”, sin que tengan derecho al pago de aquéllos que no hayan sido disfrutados por el servidor público.

La parte proporcional será un día por mes atendiendo a la fecha de ingreso del trabajador a “LA PROCURADURÍA”.

Los días económicos operarán únicamente para los trabajadores de nuevo ingreso que hayan cumplido seis meses un día de servicios ininterrumpidos a favor de “LA PROCURADURÍA”.

Requisitos:

- El pago de los días económicos será aplicado durante el mes de enero, a las y los trabajadores que tengan más de un año de labores y que se encuentren activos a la fecha del pago de éstos; quedando excluidos quienes hayan disfrutado más de diez días económicos.
- Las y los trabajadores de nuevo ingreso o reingreso que cumplan seis meses un día de servicios ininterrumpidos en la Procuraduría, tendrán el derecho al disfrute de un día por cada mes cumplido hasta llegar al doceavo mes, tomando en cuenta



la fecha de ingreso o reingreso según sea el caso, no teniendo el derecho al pago de éstos.

Cláusula 47 Trámite de días económicos

Los días económicos deberán solicitarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas, excepto que el hecho generador del permiso suceda después del horario de labores, de manera que al trabajador no le sea posible comunicarse con su jefe inmediato, o en quien se delegue esta facultad en cada unidad administrativa.

Requisitos:

- Para disfrutar de los días económicos, el personal sindicalizado requisitará el formato de justificación con anticipación mínima de 24 horas, y una vez firmado por su jefe o jefe inmediato deberá entregar a su Coordinación Administrativa para que realice el trámite correspondiente, mismo que deberá entregarle acuse de recibo en el momento.
- En caso de que el hecho generador del permiso suceda después de la hora de labores del personal interesado, éste deberá comunicárselo vía telefónica a su jefe o jefe inmediato o persona responsable del área, (no a sus compañeros) para que tenga conocimiento y proceder a la justificación correspondiente.

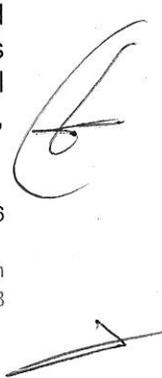
Cláusula 48 Autorización de días económicos

Los jefes inmediatos previamente facultados por "LA PROCURADURÍA", podrán autorizar hasta tres días económicos que podrán ser consecutivos al mes, debiendo haber por lo menos tres días hábiles de por medio en los periodos vacacionales, Semana Mayor y días festivos, sin rebasar los 13 días anuales, pudiendo ser de lunes a viernes.

Por causas de fuerza mayor, "EL SINDICATO" previo acuerdo con la Autoridad, podrá apoyar al trabajador en sus gestiones para la autorización de los días económicos ante las autoridades correspondientes de "LA PROCURADURÍA" los cuales podrán ser consecutivos y pegados a los periodos vacacionales, Semana Mayor y días festivos.

Requisitos:

- Para los casos de fuerza mayor, el personal sindicalizado requisitará el formato de justificación y comprobará la causa de la solicitud, y una vez firmado por su jefe o jefe inmediato deberá entregarlo a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable para el trámite correspondiente en la Dirección General de Recursos Humanos, así mismo deberá solicitar la intervención del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo, para que éste apoye la gestión para la autorización, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos.



Cláusula 49 Vacaciones

Los trabajadores que tengan más de doce meses de servicio continuo, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, en las fechas que señale "LA PROCURADURÍA". Los trabajadores con seis meses de servicio continuo podrán solicitar el disfrute de la parte proporcional de sus vacaciones, las cuales se otorgarán en función de las necesidades del servicio. El trabajador deberá disponer de los días que le correspondan de vacaciones en forma continua, hasta agotarlos.

Cuando un trabajador no pudiera disfrutar de sus vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio o por incapacidad legalmente comprobada, lo hará durante los tres meses siguientes a la fecha que haya desaparecido la causa que lo impidiere, pero en ningún caso los trabajadores que laboren en periodos de vacaciones o en guardias tendrán derecho al pago doble del sueldo.

Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración, ni tampoco serán acumulables unas con otras.

En casos de excepción o inéditos se estará a lo dispuesto en la Cláusula NOVENA Transitoria del presente contrato.

Requisitos

- Las vacaciones se otorgarán conforme a las disposiciones legales aplicables, las o los trabajadores que no tengan el derecho a disfrutar de vacaciones cubrirán las guardias en sus respectivas áreas.
- Una vez emitida la circular que da a conocer los periodos vacacionales en "LA PROCURADURÍA", las y los trabajadores para poder disfrutar el periodo correspondiente deberán requisitar el formato de "Solicitud/Autorización de Vacaciones" y una vez autorizado por su jefe o jefe inmediato lo entregará a su Coordinación Administrativa para que realice el trámite correspondiente, mismo que otorgará acuse de recibo en el momento.
- En los casos de cancelación o modificación de vacaciones, se deberá remitir un nuevo formato a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable para realizar la cancelación o modificación en el módulo de asistencia.
- Para disfrutar de los periodos vacacionales, así como vacaciones extraordinarias obtenidas con motivo del programa de estímulos y recompensas deberán de transcurrir un mínimo de 15 días naturales entre el otorgamiento de uno y otro.
- Para el caso de que existan casos especiales que conlleven alguna controversia para el disfrute de las vacaciones, la trabajadora o el trabajador involucrado y la representación de la "PROCURADURÍA" estarán a lo dispuesto en el contenido de la CLÁUSULA NOVENA transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo.





Cláusula 52 Ayuda para lentes

Cuando el ISSSTE prescriba anteojos o lentes de contacto a un trabajador, "LA PROCURADURÍA" otorgará, por una sola vez, en el transcurso de un año calendario, una ayuda por 15.22 veces de salario base, entendiendo por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato.

En los casos en que el total sea menor al importe de la ayuda proporcionada, sólo se cubrirá el costo que ampare dicha factura.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para disfrutar de la ayuda para lentes, la o el trabajador deberá solicitarlo a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, con copia a la Dirección General de Recursos Humanos por medio del formato autorizado, anexando la prescripción médica con sello, expedida por la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado CLIDDA, o en su caso por la Clínica de Especialidades del ISSSTE que corresponda al domicilio de la o el trabajador, detallando la graduación requerida, así como la factura original que reúna los requisitos fiscales, a nombre de la o el trabajador, su RFC y domicilio.
- El pago se realizará mediante reembolso en un periodo no mayor a 30 días posteriores al ingreso de la solicitud y de conformidad con el calendario de pagos de salario que apruebe "LA PROCURADURÍA".
- Sólo se dará trámite a las solicitudes que se encuentren debidamente requisitadas e integradas, no se aceptarán solicitudes que presenten documentos que excedan los tres meses a partir de la fecha de expedición.
- "LA PROCURADURÍA" podrá reservarse el derecho a pago correspondiente, con el objeto de comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por la o el trabajador.
- La ayuda se otorgará por una sola vez al año calendario, en el caso de que el monto de la factura sea menor al importe señalado en la Cláusula, sólo se pagará lo que ampare dicha factura y no se podrá fraccionar el costo en dos o varias facturas.

Cláusula 53 Ayuda para prótesis

Cuando el ISSSTE prescriba prótesis dentales, ortopédicas o auditivas a un trabajador, "LA PROCURADURÍA" otorgará una ayuda por una sola vez, en el transcurso de un año



calendario por 23.20 veces de salario base, entendiéndose por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato.

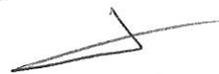
Para otorgar esta ayuda el trabajador presentará la prescripción médica correspondiente y la factura original.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para disfrutar de la ayuda para prótesis la o el trabajador deberá solicitarlo a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, con copia a la Dirección General de Recursos Humanos por medio del formato autorizado, anexando la prescripción médica con sello, expedida por la Clínica de Detección y Diagnóstico Automatizado CLIDDA, o en su caso por la Clínica de Especialidades del ISSSTE que corresponda al domicilio de la o el trabajador, detallando la prótesis requerida, así como la factura original que reúna los requisitos fiscales a nombre de la o el trabajador, su RFC y domicilio.
- El pago se realizará mediante reembolso en un periodo no mayor a 30 días posteriores al ingreso de la solicitud y de conformidad con el calendario de pagos de salario que apruebe "LA PROCURADURÍA".
- Sólo se dará trámite a las solicitudes que se encuentren debidamente requisitadas e integradas, no se aceptarán solicitudes que presenten documentos que excedan los tres meses a partir de la fecha de expedición.
- "LA PROCURADURÍA" podrá reservarse el derecho a pago correspondiente, con el objeto de comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por la o el trabajador.
- La ayuda se otorgará por una sola vez al año calendario, en el caso de que el monto de la factura sea menor al importe señalado en la Cláusula, sólo se pagará lo que ampare dicha factura y no se podrá fraccionar el costo en dos o varias facturas.

Cláusula 54
Ayuda para licencia de conducir

"LA PROCURADURÍA" cubrirá el costo para la obtención o renovación de la licencia de conducir tipo "B" en la Ciudad de México o su equivalente en las Entidades Federativas, a los trabajadores que en el desempeño normal de sus labores manejen vehículos propiedad de "LA PROCURADURÍA". Para tal efecto, el trabajador presentará a la Dirección General de Recursos Humanos la documentación referente al pago efectuado.



Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para disfrutar de la ayuda para licencia de conducir, la o el trabajador deberá presentar ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, para su trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, la solicitud donde su jefe o jefe justifique que realiza funciones de chofer, no importando su puesto; incluso cuando esporádicamente le sea instruido conducir un vehículo propiedad de "LA PROCURADURÍA", anexando una copia simple de la licencia obtenida, así como del pago de derechos realizado. Para el caso de que el trabajador no cuente con licencia de conducir vigente, no deberá por ningún motivo conducir un vehículo oficial; sin embargo de contar con ella, deberá acatar las instrucciones que le dé su superior jerárquico. Para casos especiales o casos aislados se estará en estricto apego a la CLÁUSULA NOVENA transitoria del Contrato Colectivo de Trabajo.
- El pago se realizará por nómina en un lapso no mayor de 30 días, posterior a la fecha de recepción del documento original que demuestra el pago total de los conceptos y de los derechos correspondientes para la renovación de la licencia expedida por la Autoridad correspondiente, así como copia de la licencia obtenida. Esta prestación se otorgará una vez por año, por lo que en caso de pérdida, robo o extravío de la credencial no se otorgará una nueva ayuda hasta contar con el plazo de un año cumplido a partir del día de su otorgamiento.

Cláusula 55 Ayuda para Guardería

A las madres trabajadoras que no reciban atención por parte de las estancias oficiales de bienestar infantil cercanas a su domicilio particular o de trabajo, "LA PROCURADURÍA" les otorgará la cantidad de 6 veces de salario base mensualmente por un solo hijo cuya edad no sea menor de 45 días ni mayor de seis años, hasta en tanto se resuelva la aceptación definitiva de sus hijos en las estancias oficiales, cuyo trámite deberán las madres continuar.

Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los divorciados que tengan la custodia legal de sus hijos debidamente acreditada ante "LA PROCURADURÍA". Para el cálculo de esta prestación se entenderá por salario la definición de la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato. Los trabajadores interesados deberán presentar con oportunidad la solicitud correspondiente, o estar en lista de espera.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Se otorgará la ayuda para guardería a las madres trabajadoras y a los trabajadores que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos, y que no hayan



obtenido lugar en las guarderías del ISSSTE, debiendo presentar ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, para su trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, la siguiente documentación:

- a) Solicitud por medio del formato emitido por la Dirección General de Recursos Humanos.
 - b) Constancia original del ISSSTE que acredite la solicitud de ingreso a una estancia.
 - c) Acta de nacimiento de su hija o hijo.
 - d) Documento oficial y original debidamente sellado, en donde se acredite que se encuentran en "lista de espera". Dicho documento se puede obtener en las oficinas del ISSSTE o directamente ante la guardería en la que espera sea aceptado su hija o hijo.
 - e) Para el caso de los trabajadores, deberán acreditar ante la Procuraduría que cuentan, mediante mandato judicial, con la custodia legal de sus hijas o hijos.
- El pago de esta prestación se efectuará mensualmente y se realizará previa a la entrega del comprobante correspondiente y por el periodo que ampare el mismo, de conformidad con el calendario de pagos autorizados por "LA PROCURADURÍA".
 - La o el trabajador deberá acreditar mensualmente la continuidad de éste trámite, presentando oportunamente ante la Dirección General de Recursos Humanos, la constancia original del ISSSTE con el sello del mes respectivo para su cotejo; de no hacerlo se dará la baja de esta prestación y de ser el caso, se aplicarán los descuentos por cobros indebidos, cuando no acredite la continuidad del trámite o la notificación de ingreso a una estancia.

Cláusula 56 **Ayuda por defunción**

En caso de fallecimiento de un trabajador, "LA PROCURADURÍA" cubrirá a quienes se hayan hecho cargo de la inhumación hasta 5 veces el último sueldo mensual del trabajador, previa comprobación de gastos.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para tener derecho a la ayuda por defunción, la o el interesado deberá presentar la solicitud correspondiente ante la Coordinación Administrativa de la Unidad Responsable donde se encontraba adscrita/o la o el trabajador, misma que turnará el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos. En dicha petición se señalarán los datos de la o el trabajador fallecido, anexando las facturas de gastos funerarios en original a favor de la o el solicitante; mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales y datos actualizados, así como el original del acta de defunción y copia de identificación oficial.



- El pago se realizará mediante reembolso, de conformidad con el calendario de pagos que establezca “LA PROCURADURÍA”.
- “LA PROCURADURÍA” podrá reservarse el derecho a pago correspondiente, con el objeto de comprobar la autenticidad de los documentos proporcionados por la o el trabajador.

Cláusula 57

Ayuda para titulación

A los trabajadores que al término de sus estudios superiores con validez oficial, se les exija tesis u otra modalidad para titulación y que les genere un costo para concluirlos, “LA PROCURADURÍA” otorgará, por única vez, la cantidad de 36.5 veces de salario base, entendiéndose por salario la definición establecida en la Cláusula 2 fracción XII del presente Contrato. Esta ayuda se otorgará a los diez primeros trabajadores que lo soliciten por año. Para otorgarla, el trabajador presentará los justificantes necesarios en la forma que establezca “LA PROCURADURÍA”.

Requisitos

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para disfrutar de la ayuda para titulación, la o el trabajador interesado, deberá solicitarlo ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, misma que turnará el trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos usando el formato que ésta establezca y deberá acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
 - a) Constancia de la institución educativa con reconocimiento de validez oficial de estudios, en la que se haga referencia a que la o el interesado requiere presentar examen profesional o alguna otra modalidad de titulación para poder concluir sus estudios.
 - b) Copia de identificación oficial de la o el trabajador interesado.
 - c) En su caso, un tanto de la impresión rústica de la tesis o documento que le sea solicitado para su titulación, que haya presentado la o el interesado.
 - d) Original de la factura de la empresa o imprenta donde se elaboró el trabajo de impresión de la tesis o documento que le sea solicitado para su titulación; factura o recibo de pago de derechos que haya efectuado la o el trabajador ante la institución educativa para la presentación de su examen profesional o medio de titulación correspondiente.
- El pago se realizará mediante reembolso de conformidad con el calendario de pagos que establezca la “LA PROCURADURÍA”, esta prestación se otorgará por única vez.



Cláusula 58 Becas de estudios

“LA PROCURADURÍA” otorgará 40 becas anuales por la cantidad de \$5,500.00 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100, M.N.). 20 de ellas serán para estudios de nivel medio superior y 20 para nivel superior.

Los trabajadores beneficiados deben presentar la constancia de estar inscritos en una institución con reconocimiento de validez oficial y tener como mínimo una calificación de 8.5 (ocho punto cinco) o su equivalente.

“LA PROCURADURÍA” apoyará hasta un máximo de 40 trabajadores por única vez y dentro de un año calendario con el costo del examen ante el CENEVAL o su equivalente para acreditar la educación media superior, siempre y cuando el resultado sea aprobatorio. Dicho beneficio será a costo devengado y se cubrirá al trabajador de conformidad con el procedimiento que establezca “LA PROCURADURÍA”. Para la aplicación de dicho concepto, se observará invariablemente la suficiencia presupuestal con que cuente “LA PROCURADURÍA”.

“LA PROCURADURÍA” podrá hacer las verificaciones que considere convenientes para constatar la autenticidad de los documentos que se le presenten, así como la validez de los estudios.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para tener derecho a una beca o pago de CENEVAL la o el trabajador deberá presentar la solicitud por medio del formato autorizado ante la Dirección General de Recursos Humanos, a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable
- La o el trabajador deberá adjuntar a su solicitud el original y una copia de la boleta o certificado de estudios del ciclo escolar que concluyó para su cotejo y devolución del original a la o el solicitante. La Coordinación Administrativa será la responsable del cotejo y devolución respectiva.

El pago se realizará conforme al calendario de pagos establecido por “LA PROCURADURÍA”.

- Para el pago del examen del CENEVAL, la o el trabajador deberá adjuntar a su solicitud el original y una copia del certificado para su cotejo y devolución, así como el original del pago de derechos, ante la Coordinación Administrativa a la que se exhiba para su trámite.

Dicho pago se realizará mediante reembolso de conformidad con el calendario de pagos que establezca “LA PROCURADURÍA” conforme a la fecha de solicitud y con base al costo vigente al momento de su presentación y previa su aprobación. Esta prestación se otorgará por única ocasión.



Cláusula 59 Becas para hijos de trabajadores

“LA PROCURADURÍA” otorgará 285 becas anuales a los hijos de trabajadores que estén estudiando en el nivel: Primaria, secundaria, media superior y superior.

Los trabajadores a cuyos hijos se beneficie, deberán presentar oportunamente la constancia de inscripción correspondiente y tener el promedio mínimo señalado en cada caso.

Las becas se distribuirán de la siguiente manera:

- I. 115 becas anuales de \$1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), cada una para estudios de primaria. Promedio requerido 9 (nueve).
- II. 95 becas anuales de \$1,580.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una para estudios de secundaria. Promedio requerido 8.7 (Ocho punto siete).
- III. 70 becas anuales de \$1,780.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una para estudios de nivel media superior. Promedio requerido 8.4 (ocho punto cuatro)
- IV. 35 becas anuales de \$1,780.00 (MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cada una para estudios de nivel superior. Promedio requerido 8.4 (ocho punto cuatro).

En caso de existir mayor demanda en el número de becas señaladas en los incisos anteriores, se podrá disponer del presupuesto no ejercido en cada caso a fin de beneficiar a un mayor número de trabajadores, siempre y cuando no exista alguna disposición que lo impida.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Para tener derecho a una beca para su o sus hijas o hijos, la o el trabajador en el mes de julio, deberá presentar la solicitud por medio del formato autorizado a través de la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable para que ésta lo trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, anexando el original y una copia validada por la unidad a la que se exhiba para su trámite, de la boleta o certificado de estudios del ciclo escolar que concluyó, expedida por la institución educativa de carácter oficial o reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en la que se señale el promedio del último grado escolar y copia del acta de nacimiento de la o el hijo, por lo que en caso de ofrecer documentación en original, ésta se devolverá después de ser cotejada.
- En el caso de que se sobrepasen las solicitudes de becas establecidas, se dará prioridad al mejor promedio y a las solicitudes de las y los trabajadores con mayor antigüedad en la Procuraduría, ingresadas en tiempo y forma.
- Esta prestación se otorgará por hija o hijo, con independencia de que ambos padres laboren en “LA PROCURADURÍA” y el trámite se realizará con la madre o el padre que lo solicite en primera instancia.



Cláusula 63 Requisitos para licencia sin goce de salario

Para otorgarse licencias sin goce de salario establecidas en la Cláusula 62, deberán satisfacerse invariablemente los siguientes requisitos:

- I. Que sean solicitadas a su jefe inmediato y a la Dirección General de Recursos Humanos cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que se inicien, haciendo del conocimiento el trabajador a "EL SINDICATO" de dicha solicitud.
- II. Que el solicitante funde su petición en la Cláusula 72 Fracción XX del presente Contrato.

Los trabajadores que hayan disfrutado de una licencia tendrán derecho a solicitar otra transcurridos 365 días naturales.

En relación a la Cláusula 62 fracciones III y IV, al término de la licencia, el trabajador deberá informar por escrito su reincorporación a la plaza a "LA PROCURADURIA" con quince días de anticipación.

Requisitos:

- El derecho a solicitar la licencia sin goce de salario es aplicable exclusivamente a la o el trabajador titular de la plaza.
- La o el trabajador deberá presentar su solicitud mediante escrito libre dirigido a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, quien a su vez la tramitará a la Dirección General de Recursos Humanos y hará del conocimiento a su jefe o jefe inmediato, acompañando los documentos originales que acrediten, a juicio de "LA PROCURADURÍA", que se encuentra dentro de las fracciones I, II y IV de la Cláusula 62 del Contrato.
- Cuando la licencia sin goce de salario se solicite por razones de carácter personal, la o el trabajador lo señalará de esa manera y fundamentará su petición en la Cláusula 72 fracción XX del Contrato.
- En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en las fracciones I y II de la Cláusula 63 del Contrato, ésta será negada.
- La licencia deberá solicitarse cuando menos con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de su inicio en los casos señalados en la Cláusula 62 del Contrato.
- Para la autorización de la licencia la o el trabajador invariablemente solicitará el inicio de la misma en día primero o dieciséis del mes correspondiente.
- No se podrá disfrutar de una licencia hasta en tanto se tenga el documento que acredite la autorización, expedido por "LA PROCURADURÍA", el cual será entregado antes del periodo solicitado.



- La o el trabajador deberá dar aviso por escrito a la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable para su trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la terminación de su licencia sin goce de salario. Lo anterior, para que dicha Dirección General gestione el reingreso a sus labores.

Cláusula 65 **Licencia por cuidados maternos**

“LA PROCURADURÍA” otorgará autorización a las madres trabajadoras con hijos hasta doce años, de doce días al año para ausentarse de sus labores por enfermedad de su menor. Esta prestación se hará extensiva a los trabajadores viudos y a los divorciados que tengan la custodia de sus hijos debidamente acreditada ante “LA PROCURADURÍA” de conformidad con el presente Contrato.

Para disfrutar de la licencia por cuidados maternos, los trabajadores deberán entregar en tiempo y forma la constancia de la enfermedad del menor, expedida por médico autorizado del ISSSTE. En el caso de que se exceda de lo anterior, los días restantes se considerarán a cuenta de días económicos y vacaciones a los que se tenga derecho, salvo que debido a situaciones extraordinarias plenamente justificadas y previa gestión de “EL SINDICATO” ante “LA PROCURADURÍA”, acuerden lo procedente.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Este beneficio es aplicable a las madres trabajadoras o padres que tengan la custodia legal de sus hijas o hijos hasta 12 años (entendiéndose la edad comprendida hasta 11 años, 11 meses y 30 días).
- Las y los trabajadores interesados deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Coordinación Administrativa.

Clausula 65 Bis **Licencia de maternidad por adopción**

En los casos de adopción de un recién nacido y hasta un año de edad, las madres trabajadoras disfrutaran de un descanso de seis semanas con goce de salario, posteriores al día en que lo reciban legalmente.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- Las y los trabajadores interesados deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos, a través de su Coordinación Administrativa,



refiriendo la fecha en la que reciben a la o el menor, anexando el acta que acredite la adopción.

Clausula 65 Ter Licencia por paternidad y adopción

Los trabajadores disfrutarán de una licencia de paternidad de cinco días hábiles, por el nacimiento de sus hijos.

De igual manera dicha licencia se concederá en el caso de adopción de un infante.

Requisitos:

- Para el caso de la licencia por paternidad, la o el trabajador deberá efectuar la petición por escrito ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, para su trámite ante la Dirección General de Recursos Humanos anexando el certificado de alumbramiento o acta de nacimiento.
- En el supuesto de haber exhibido certificado de alumbramiento, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia, el trabajador deberá entregar copia del acta de nacimiento, de no hacerlo se procederá a realizar el descuento del salario devengado por los días disfrutados.
- En el supuesto de adopción, se estará a lo establecido por la Dirección General de Recursos Humanos.

Clausula 65 Quater Licencia por cuidados de un familiar

“LA PROCURADURÍA” concederá licencia a los trabajadores con goce de salario de cinco días hábiles, que demuestren la necesidad de proveer cuidados a familiares enfermos, en línea recta, para lo cual deberán acreditar mediante constancia médica expedida por Institución de Salud correspondiente, la necesidad de dicho cuidado.

Requisitos:

- Esta prestación es aplicable por cada evento desde el primer día de labores en “LA PROCURADURÍA”.
- Para el caso de la licencia por cuidados de un familiar, la o el trabajador deberá efectuar la petición por escrito ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, para su trámite en la Dirección General de Recursos Humanos.
- La o el trabajador deberá de acreditar la necesidad de proveer cuidados a familiares enfermos (padres, hijas/os, cónyuge, concubina/o o hermanas/os),



anexando a su escrito la constancia médica expedida por una institución de salud, y una copia del acta o documento que acredite el parentesco.

Cláusula 70

Licencia por fallecimiento de un familiar

Los trabajadores tendrán derecho a una licencia de cinco días hábiles con goce de salario por fallecimiento de sus padres, hijos, cónyuge, concubina/o y hermanos, en todo caso, el trabajador deberá presentar copia del acta de defunción correspondiente que acredite el parentesco dentro de los quince primeros días hábiles contados a partir del vencimiento de la licencia; de no hacerlo deberá reintegrar el salario que hubiere recibido durante el disfrute de la licencia.

Requisitos:

- Esta prestación es aplicable por cada evento desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- La o el trabajador deberá efectuar la petición por escrito ante la Coordinación Administrativa de su Unidad Responsable, para su trámite en la Dirección General de Recursos Humanos.
- En el caso de que la o el trabajador se encuentre disfrutando de su periodo vacacional y sufriera el deceso de sus padres, hijas/os, cónyuge, concubina/o y hermanas/os, los días de esta licencia por fallecimiento se podrán tomar al concluir sus vacaciones.

Cláusula 97

Notas buenas

Un trabajador tendrá una nota buena, cuando durante un mes asista ininterrumpidamente a sus labores sin retardos. En el cómputo de este periodo, no se tomará en cuenta los días en que el trabajador disfrute de sus vacaciones o cuando falte por enfermedad general comprobada, hasta por diez días hábiles, comisión oficial documentada, descanso por cumpleaños y asistencia a la CLIDDA, conforme a lo señalado en los Criterios.

Requisitos:

- Este beneficio es aplicable desde el primer día de labores en la Procuraduría.
- El pago se realizará dentro de los treinta días siguientes al mes que se califica, y en casos especiales, quince días adicionales, sin necesidad de que la o el trabajador presente solicitud.



- La Coordinación Administrativa de cada Unidad Responsable tramitará ante la Dirección General de Recursos Humanos los oficios de comisión oficial documentada de día completo correspondiente.
- El trámite será automático, y lo efectuará la Dirección General de Recursos Humanos atendiendo a los controles de asistencia implementados para tal efecto.

Cláusula 100 Trabajador del mes

Será considerado como trabajador del mes aquél que durante este periodo obtenga la mayor calificación en la evaluación, de conformidad con la normatividad establecida. El reconocimiento mensual para el trabajador del mes, será la cantidad fija de \$1,260.00 (UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), los cuales se cubrirán en vales de despensa. Ninguna de las gratificaciones indicadas elimina a la otra y pueden otorgarse varias, cuando sea el caso.

Requisitos:

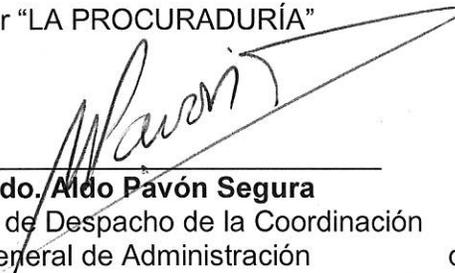
- Este beneficio es aplicable a partir de los 7 meses de labores en la Procuraduría.
- Este reconocimiento se pagará a mes vencido y se realizará con base en el resultado de las calificaciones obtenidas en el formato que para tal efecto emita la Dirección General de Recursos Humanos, conforme a los Criterios Técnicos Relativos al Reconocimiento del Trabajador del Mes, los cuales pueden consultarse en el Portal del Empleado.
- La evaluación del personal estará a cargo de la jefa o el jefe inmediato o la o el titular de la Unidad Responsable, la cual se llevará a cabo de acuerdo a los indicadores contenidos en el formato de evaluación, siendo los factores a calificar:
 - A. Actitud de servicio al ciudadano y/o cliente interno.
 - B. Calidad de trabajo.
 - C. Cantidad y eficiencia del trabajo.
 - D. Colaboración.
 - E. Iniciativa
 - F. Creatividad y
 - G. Trabajo en equipo.
- En todo momento la evaluación deberá efectuarse con imparcialidad, absteniéndose de hacer designaciones directas, con la finalidad de que los resultados obtenidos, representen verdaderamente una apreciación del desempeño del personal.
- Es responsabilidad de la Coordinación Administrativa de cada Unidad Responsable, proporcionar a las y los jefes inmediatos los formatos de evaluación correspondiente.



- La o el trabajador que haya sido sujeto de evaluación deberá tener a la vista invariablemente el formato con las calificaciones dadas por su jefa o jefe inmediato o Superior Jerárquico y asentar de conformidad apostando su firma en el cuerpo del mismo ya que sin este requisito no serán válidos.
- Si la o el trabajador considera que existen elementos suficientes para desestimar la calificación otorgada lo tendrá que hacer del conocimiento a su jefa o jefe inmediato para que en su oportunidad y de ser procedente ésta sea modificada.
- La o el servidor público en todo momento podrá hacer del conocimiento del Sindicato Titular del Contrato Colectivo de Trabajo y de la Dirección General de Recursos Humanos, las inconsistencias que se cometan en sus centros de adscripción respecto de la aplicación de la evaluación.
- La Coordinación Administrativa de cada Unidad Responsable deberá bajo su más estricta responsabilidad enviar los formatos debidamente requisitados a la Dirección General de Recursos Humanos dentro de los cinco días posteriores al mes vencido, para su trámite.
- El reconocimiento se podrá otorgar como máximo dos veces durante el año, el cual no deberá ser en forma consecutiva.
- Podrán participar en la evaluación de esta prestación las y los trabajadores, siempre y cuando por la naturaleza de sus funciones desempeñen una comisión oficial documentada, misma que deberán remitir las Unidades Administrativas de cada Unidad Responsable a la Dirección General de Recursos Humanos.

Los presentes Criterios de Aplicación del Contrato Colectivo de Trabajo, se firman de conformidad a lo establecido en la Cláusula QUINTA TRANSITORIA del Contrato Colectivo de Trabajo, en la Ciudad de México, el día 28 de septiembre de 2016.

Por "LA PROCURADURÍA"


Lcdo. Aldo Pavón Segura
Encargado de Despacho de la Coordinación
General de Administración

Por "EL SINDICATO"


C. Mauricio Orozco Hernández
Secretario General del Sindicato Nacional
de Trabajadores de la Procuraduría Federal
del Consumidor


Lcdo. Pedro Fernando Flamand Gutiérrez
Director General de Recursos Humanos

